



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO: SGC/DPC/ 2375 /2022
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Legal
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/067/2022**

Maestro Luis Fernando Corona Horta
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

Por instrucciones del Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales, adjunto me permito remitir la documentación legal en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, conforme lo autorizado por el CASOD en su 5ª sesión extraordinaria del 8 de abril del 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la convocatoria/bases.

Procedimiento	Fecha de presentación	Participante(s)
CPSI/DGRM/067/2022 Adquisición de Accesorios Informáticos	10 de octubre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V. • Teaasi Video, S.A. de C.V. • Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA) • Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. • CICOVISA, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVI, y 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo legal correspondiente en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Anexo: Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/067/2022 y acta de cierre de recepción de propuestas, en formatos PDF

LFCV/APR/MAEV/AHL/AEEZ

m9Sh5pGwNk8ihmVGvonvWjxJdfewhqvOj061p7F5IE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio DGAJ/SGCyN-1100-2022.

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2375/2022** recibido en esta Dirección General el 11 de octubre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.”, 2. “Teaasi Video, S.A. de C.V.”, 3. “Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.”, 4. “Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.” y 5. “CICOVISA, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/067/2022. 1/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2375/2022**, de 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en



virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:59 y 10:30:09 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **43,167**, de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la persona jurídico-colectiva fue constituida ante notario público el 14 de febrero de 2013, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **490121-1**, de fecha 21 de marzo de 2013.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También presentó testimonio notarial número **43,168** de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que se hace constar el poder que otorga la participante en favor de **Ana María Martínez García** y otras.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ana María Martínez García** a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ana María Martínez García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de accesorios informáticos, por lo que del testimonio número **43,167** de 14 de febrero de 2013, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta[...] XI.- La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de equipos de cómputo, servicios de consultoría en todo lo relacionado con los fines antes mencionados [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Ana María Martínez García**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRGRAN76102709M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ana María Martínez García Gutiérrez**, representante legal de la participante “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de “Cto de Negocios Satélite, S.A. de C.V.”, correspondiente al periodo facturado del 5 de agosto al 7 de septiembre de 2022, así como Contrato de Prestación de Servicios de Oficina No. 97768, con fecha de inicio 5 de febrero de 2022 y fecha de terminación 31 de enero de 2023, el “CENTRO DE NEGOCIOS SATÉLITE, S.A. DE C.V.”, como prestadora de servicios y “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de cliente; ambos documentos relativos al inmueble ubicado Calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 3, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100.

Asimismo, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de octubre de 2022, firmada por **Ana María Martínez García**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Pafnuncio Padilla número exterior 26, número interior 3B, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan, Código Postal 53100, Estado México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, durante el último semestre Contrato de Prestación de Servicios de Oficina y carta de manifestación de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Solicitud de Inscripción, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NSI130214459**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Ana María Martínez García Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, relativo a la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

HdGIEXhb+2BUP5IK7L97XgNFARV0fSq4DxWIGcvKnMU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/067/2022. 2/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** convocado para la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2375/2022**, de 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los



cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:27:59 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la sociedad participante presentó testimonio notarial número **73,181** de 11 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**TEAASI VIDEO,**”, así como la designación de **Griselda Elizabeth Orozco Martínez** como administradora única.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva, se acredita que fue constituida ante notario público el 11 de febrero de 2013, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **6607-11**, con fecha 3 de abril de 2013.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió el testimonio notarial número **79,192** de 2 de agosto de 2016, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2016, donde se acordó la modificación del objeto social y ratificación de la administradora única, estar inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **6607**, con fecha 19 de octubre de 2016.

Asimismo, se advierte que **“TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, quien en su carácter de Administradora única cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil Federal, Código Civil del Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de Accesorios Informáticos, por lo que del testimonio número **79,192** de 2 de agosto de 2016 descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la sociedad participante tiene por objeto, entre otros: **“...36. Ejecutar toda clase de comercio pudiendo llevar a cabo la adquisición, enajenación, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, mantenimiento, consignación, comisión y comercialización de toda clase de artículos y mercancías, de lícito comercio e industria. [...] 42. Implementar todo tipo de sistemas de cómputo, enfocados para la realización o no de los objetos anteriores, pudiendo en su caso comprar, vender, importar y exportar todo tipo de hardware y software. [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, presentó Pasaporte número **G07499440**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el año **2017**.

Por lo que se tiene por parcialmente cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 última parte de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: ***“...anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede [...]”***.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez Gutiérrez**, representante legal de la participante “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 7 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Orozco Martínez **Teaasi V** (*sic*), expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de julio al 5 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en calle Indios Verdes número 286, Colonia Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57700 y/o 57710, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 7 de octubre de 2022, firmada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, en su carácter de representante legal de la sociedad en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la calle Indios Verdes número exterior 286, Colonia Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57700, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por el Comisión Federal de Electricidad el cual lleva también el nombre de la participante, no mayor a seis meses, y carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La sociedad “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TVI130211GD6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 7 de octubre de 2022, firmada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TEASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, relativo a la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

Rrnkx1sJTQggqZdcHq927tos3mDcm+HCf3GMwMen4g=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/067/2022. 3/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** convocado para la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2375/2022**, de 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la



CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se efectuó a las 11:44:30 y 11:54:11 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona moral “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número **68962**, de fecha 21 de mayo de 1984.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó testimonio notarial número **20,907** de 21 de julio de 2022, pasado ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública número 213 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y de accionistas Celebrada el 16 de junio de 2022, en el que entre otros acuerdos se designó el nombramiento de Irasema Aurora Osornio Cervantes, en su carácter de Administradora Única.

Asimismo, del citado testimonio, se advierte que “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se encuentra representada por Irasema Aurora Osornio Cervantes, a quien en su carácter de administradora única se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, se estima que la participante se encuentra legalmente constituida y representada por Irasema Aurora Osornio Cervantes Durán, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

1. **65,390** de 12 de octubre de 1998, pasado ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, celebrada el 5 de enero de 1998, en la que, entre otros acuerdos, se ratificó la enajenación acciones.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de Accesorios Informáticos, por lo que del testimonio número **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...]IV.- **La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, componentes y partes de la misma, para el procesamiento electrónico de información y en general de los bienes y servicios relacionados con la comunicación de datos y sistemas de información[...]**”.



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante de mérito **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **OSCRIR62081009M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, representante legal de la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de “OSORNIO CERVANTES IRASEMA AURO”, correspondiente al periodo facturado del 20 de julio al 19 de agosto de 2022, así como Contrato de Comodato, celebrado el 2 de enero de 2022, entre IRASEMA AURORA OSORNIO CERVANTES como comodante y **COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.** como comodatario, con el plazo de un año; ambas documentos relativos al inmueble ubicado Calle Paseo de las Américas Número Exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3ra Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 10 de octubre de 2022, firmada por Irasema Aurora Osornio Cervantes, en su carácter de representante legal de la sociedad en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la calle Paseo de las Américas Número Exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3ra Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México, asimismo manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, Contrato de Comodato y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Irasema Aurora Osornio Cervantes**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentada y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, relativo a la “**Adquisición de Accesorios Informáticos**”.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/067/2022. 4/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2375/2022**, de 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:56:41 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **8,301**, de 23 de marzo de 1990, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Público número 163, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 23 de marzo de 1990, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 129642 de fecha 4 de julio de 1990.

Escritura Notarial número **97,437** de fecha 19 de agosto de 2005, pasado ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de 28 de julio de 2005, que entre otros acuerdos se amplió el objeto social. Inscrita

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico 129642, el 22 de diciembre de 2005.

Testimonio notarial número **164,819** de 15 de marzo de 2017, pasado ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar los poderes de otorga el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Alicia Vargas Martínez** y otros. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil electrónico 129642*, de 17 de mayo de 2017.

Del testimonio referido, se advierte que **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alicia Vargas Martínez**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las facultades especiales del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y de sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República Mexicana y del Extranjero en donde él mismo se ejercite.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alicia Vargas Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

Testimonio notarial número **145,345** de fecha 13 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea Generales Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2013, en la que, entre otros acuerdos se aumentó el capital social en su parte fija.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de Accesorios Informáticos, por lo que del testimonio número **97,437** de fecha 19 de agosto de 2005, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1).- Capacitar, asesorar y prestar servicios profesionales de consultoría, a toda clase de personas, físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con: computación, sistemas de comunicaciones, sistemas de telecomunicaciones, informática, digitalización, servicios actuariales, servicios contables, servicios legales, estudios de mercado, estudios grafológicos micro grafoscópicos, proyectos de inversión, procesos de importación y**



exportación[...] 3).- Compra, venta, importación, exportación, permuta, arrendamiento y comercialización de artículos, consumibles y equipos nacionales y extranjeros de informática en general, de equipos de cómputo, digitalización, de papelería, de artículos para comunicaciones, telecomunicaciones, software (programas), equipo eléctrico, electrónico.”

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Alicia Vargas Martínez** presentó Cédula Profesional a su nombre, número 1690010 expedida por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alicia Vargas Martínez Gutiérrez**, representante legal de la participante “**ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de junio al 23 de agosto de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Cuzco número 698, Colonia Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 10 de octubre de 2022, firmado por **Alicia Vargas Martínez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Cuzco número exterior 698, número interior 698, Colonia Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documental consistente en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Federal de Contribuyentes **AMI9003247N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Alicia Vargas Martínez Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, relativo a la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

ctV9qwaZM++rmATHo80816Q/G0Flug6GhoEp2AU4rm0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/067/2022. 5/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2375/2022**, de 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CICOVISA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, convocado para la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“CICOVISA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CICOVISA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:23:38 parte 1 y 12:26:28 horas, parte 2, del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **1,029**, de fecha 15 de agosto de 1983, pasado ante la fe del licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**CICOVISA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 15 de agosto de 1983, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 63471, de fecha 28 de octubre de 1983.

Testimonio Notarial número **12,051**, de fecha 11 de agosto de 2004, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 11 de agosto de 2004, en la que, se amplió el objeto social y, en consecuencia, se reformó la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 63471, de fecha 24 de noviembre de 2004.

Testimonio notarial número **56,543**, de fecha 22 de agosto de 2014, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el otorgamiento del poder especial que otorga “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**” a favor de **Carlos Cerón Pérez** y otros.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del referido testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Carlos Cerón Pérez**, a quien se le dotó de poder especial para que en su nombre, la represente en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ante el Poder Judicial de la Federación y/o Consejo de la Judicatura Federal, las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal, Sociedades Nacionales de Crédito, Empresas Paraestatales, Organismos Descentralizados, Poder Legislativo y/o Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Banco de México, Organismos Constitucionales Autónomos, y en general ante cualesquier terceras personas físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que, en su momento, ofrezca la sociedad de acuerdo a su objeto social. En forma enunciativa, mas no limitativa, los apoderados gozarán de las siguientes facultades: a) recoger pedidos o en cualquier forma que éstos se manifiestan, bases de concursos, órdenes, etcétera. b) Asistir y participar en los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de la empresa otorgante, pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas. c) Asistir y participar en las juntas de aclaración; de apertura de ofertas y en general cualquier junta relacionada con el concurso o licitación, representando en todo, los intereses de la poderdante. d) Formular y presentar ofertas, firmar cualquier documento necesario para participar en la licitación, formular cuestionamientos, objeciones y en general realizar todo tipo de manifestaciones en relación con los procesos de licitación en que participe, firmar todo tipo de minutas, contratos y convenios modificatorios o adendums a los contratos firmados y otorgar las garantías que sean necesarias.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Cerón Pérez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

Testimonio Notarial número **7,939**, de fecha 28 de enero del 2000, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 14 de septiembre de 1999, en la que, se aumentó el capital social en su parte fija. Inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 63471 de 24 de mayo del 2000.

Testimonio Notarial número **9,173** de fecha 19 de septiembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 1 de septiembre de 1999, en la que, entre otros acuerdos, se dio por aprobado el informe del presidente sobre la marcha de la sociedad, y la compraventa de acciones. Inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 63471, de fecha 02 de enero de 2002.

Testimonio Notarial número **58,909** de fecha 13 de enero de 2016, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de 16 de mayo de 2014, en la que, entre otros acuerdos se acordó la aprobación de los estados financieros, la ratificación del administrador único, el otorgamiento de poder y aumento de capital en su parte variable. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número 63471*, de fecha 12 de febrero de 2016



Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de Accesorios Informáticos, por lo que del testimonio número **12,051**, de fecha 11 de agosto de 2004, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- Distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar: Todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficina, escuelas y hogar; todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo; cintas para máquinas de escribir, impresoras y computadoras [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, Carlos Cerón Pérez, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CRPRCR54122909H400**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Cerón Pérez**, representante legal de la participante **“CICOVISA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CICOVISA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 16 de junio al 16 de agosto de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Amores número 135, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 10 de octubre de 2022, firmado por **Carlos Cerón Pérez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Amores número exterior 135, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CICOVISA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CIC8308165A4, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Carlos Cerón Pérez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“CICOVISA, S.A. DE C.V.** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/067/2022**, relativo a la **“Adquisición de Accesorios Informáticos”**.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

c0RaWYAHpSc9LH5iRSCwGG/iA5ZG0Lzgpqx3t1CPEFE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO: SGC/DPC/ 2376 /2022

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Técnico
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/067/2022**

Ing. Margarita Roldán Sánchez

Directora General de Tecnologías de la Información
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

Por instrucciones del Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales, adjunto me permito remitir la documentación técnica en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, conforme lo autorizado por el CASOD en su 5ª sesión extraordinaria del 8 de abril del 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de la convocatoria/bases.

Procedimiento	Fecha de presentación	Participante(s)
CPSI/DGRM/067/2022 Adquisición de Accesorios Informáticos	10 de octubre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V. • Teaasi Video, S.A. de C.V. • Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA) • Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. CICOVISA, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo técnico correspondiente en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Anexo:

Documentación Técnica de cinco empresas participantes
Bases del Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/067/2022

Copia:

Lic. Omar García Morales. Director General de Recursos Materiales. Para su conocimiento

LFCV/APR/MAEV/AHL/AEEZ

jLtbjwSuFzf5uydG50JsBTNqQmNQPkIFL5F/WyJl8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGTI/SGST/140/2022.
Asunto: Dictamen resolutivo técnico
Concurso Público Sumario
CPSI/DGRM/067/2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En atención a su oficio SGC/DPC/2376/2022, recibido el 11 de octubre del presente año, mediante el cual remite la propuesta técnica de las siguientes empresas:

- NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
- Teaasi Video, S.A. de C.V.
- Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A
- Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
- CICOVISA, S.A. de C.V.

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la adquisición de accesorios Informáticos, adjunto me permito enviarle el dictamen solicitado para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Francisco Javier Rojas Romero
Subdirector General de Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p.- Mtro. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales. Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez.- Directora General de Tecnologías de la Información.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Lic. Antonio Prieto Revilla.- Director de Procedimientos de Contratación.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Berenice Pineda Romero	Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos	
Revisó y	Lic. Martha Lorena Navarrete Mayoral	Subdirectora de Gestión de Bienes Tecnológicos	
Elaboró	Lic. Lilia Hernández Pérez	Técnica Operativa	

Turno: 3068-2022

xC9b9KGP16pMwPfcir19qBoakdUvSVI5tSUUXJLph6M#

Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 86 fracción IV, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento para la adquisición de accesorios y bienes informáticos, se tiene que:

- Con el fin de atender las necesidades de las distintas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecidas en el Programa Anual de Necesidades 2022, con el fin de que cuenten con las herramientas tecnológicas que les permita cumplir con las atribuciones y actividades conferidas sustantivas que tienen encomendadas los Servidores Públicos de este Alto Tribunal.

En seguimiento a la referida solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de oficio SGC/DCP/2376/2022 recibido el 11 de octubre del presente año, entregó para su revisión 5 (cinco) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
- Teaasi Video S.A. de C.V.
- Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)
- Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
- CICOVISA, S.A. DE C.V.

Dictamen

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 MEMORIA TIPO USB 256GB						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Capacidad de Almacenamiento: 256GB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Interfaz de dispositivo: USB Tipo A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Versión USB: 3.1 Gen 1 (USB 3.0)	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple y no refiere que oferta como alternativa	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Diseño: Slider o retráctil	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple El modelo que oferta no es slider o retráctil.
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 MEMORIA TIPO USB 256GB						
	Protección al Consumidor.					
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 2						
MEMORIA TIPO USB 64GB						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 100	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Capacidad de Almacenamiento: 64GB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Interfaz de dispositivo: USB Tipo A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Versión USB: 3.1 Gen 1 (USB 3.0)	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple y no refiere que oferta como alternativa.	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Diseño: Slider o retráctil	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	No cumple El modelo que oferta no es slider o retráctil.
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 2 MEMORIA TIPO USB 64GB						
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 3 MEMORIA TIPO USB 32GB						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 100	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Capacidad de Almacenamiento: 32GB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Interfaz de dispositivo: USB Tipo A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Versión USB: 3.1 Gen 1 (USB 3.0)	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple y no refiere que oferta como alternativa	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Diseño: Slider o retráctil	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	No cumple El modelo que oferta no es slider o retráctil.
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 3 MEMORIA TIPO USB 32GB						
	la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.		la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)			

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 4 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 2TB						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de	Cantidad: 22	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Capacidad de Almacenamiento: 2TB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 4 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 2TB						
<p>cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.</p>	Tamaño del disco duro: 2.5"	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Interfaz: 3.0 (3.1 Gen 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Otras características: Resistente a golpes, protección contra polvo y agua	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante	Cumple	Cumple	No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 4 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 2TB						
	será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 5 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 4TB						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos	Cantidad: 10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Capacidad de Almacenamiento: 4TB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Tamaño del disco duro: 2.5"	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Interfaz: 3.0 (3.1 Gen 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 5 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 4TB						
especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Otras características: Resistente a golpes, protección contra polvo y agua	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 5						
DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 4TB						
	vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 6						
DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 4TB USB-C						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidad: 30	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple
	Capacidad de Almacenamiento: 4TB	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Tamaño del disco duro: 2.5"	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Interfaz: 3.0 (3.1 Gen 1)	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Conector: USB-C	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 6						
DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 4TB USB-C						
Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Otras características: Resistencia a caídas en modo de reposo: 4 pies (1,2 m) Resistencia al agua: Lluvia A prueba de agua, polvo y golpes	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Garantía: Garantía dos años conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	No cumple En la carta garantía ofrece un año para todas las partidas.	No cumple En la carta garantía ofrece un año para todas las partidas.		No cumple En la carta garantía ofrece 12 meses para todas las partidas.
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante	Cumple	No Cumple No lo señala en su propuesta y la carta garantía de los bienes (Anexo 2d) ofrece sólo un año.	No Cumple La carta garantía de los bienes (Anexo 2d) ofrece sólo un año.		No Cumple La carta garantía de los bienes (Anexo 2d) ofrece sólo un año.

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 6 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 4TB USB-C						
	será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 7 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 6TB						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos	Cantidad: 10	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Capacidad de Almacenamiento: 6TB		Cumple	Cumple		
	Tamaño del disco duro: 3.5"		Cumple	Cumple		
	Interfaz: 3.0 (3.1 Gen 1)		Cumple	Cumple		
	Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows y Mac		Cumple	Cumple		

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 7 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 6TB						
especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Otras características: Resistente a golpes, protección contra polvo y agua		Cumple	Cumple		
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.		Cumple	Cumple		
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la		Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple		

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 7 DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL 6TB						
	vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 8 Adaptador gráfico USB-C a DVI						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante,	Cantidad: 5	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple
	Tipo de cable: USB C a DVI	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Conector primer extremo: USB tipo C	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Conector segundo extremo: DVI	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Compatible: Con puertos Thunderbolt 3	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 8						
Adaptador gráfico USB-C a DVI						
deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Protección al Consumidor. Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple		Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 9						
Cable HDMI a VGA (Cable Video)						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 100	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Características: - Cable de video unidireccional para monitor - HDMI a VGA de 3 pies (macho a macho) - Diseño de gama alta - Conectores dorados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Resolución: - Hasta 1920 x 1080 @ 60 Hz (1080p Full HD), incluyendo 720p, 1600 x 1200, 1280 x 1024 para monitores o proyectores de alta definición.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Material: - Plástico u otro material cubierto de fibra de nylon o plástico.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Garantía:	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 9 Cable HDMI a VGA (Cable Video)						
	Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.				Oferta un tiempo menor de garantía al solicitado.	
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 10						
Mouse inalámbrico						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 100	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Conexión inalámbrica: 2, 4 GHz	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad: Sistemas operativos Windows y Mac	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Diseño: Para manos de tamaño medio y grande	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Color: Oscuro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Otras características: Duración de la pila al menos hasta 18 meses de uso diario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 10 Mouse inalámbrico						
	Protección al Consumidor.					
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple

hJySTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dNrsYAQ=



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 11 Diadema						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Características: - Auricular con conexión USB - Marco ergonómico - Micrófono con cancelación de ruido - Audio HD y Voz HD - Diadema acolchonada y almohadillas de espuma - Brazo flexible que gira 270° - Reducción del ruido de fondo y eliminación del eco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Tipo de auricular: Biauricular	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Tecnología de Conectividad: Alámbrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Conector: USB tipo A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Compatibilidad:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 11 Diadema						
	Sistemas operativos Windows y Mac					
	Color: Negro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 11						
Diadema						
	vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 12						
Cable de carga tipo C						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante,	Cantidad: 20	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Conector: USB-C en ambos Extremos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Largo: 2 metros	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple De acuerdo con su ficha técnica oferta un largo menor al solicitado.	
	Otras características: - Cargar, sincronizar y transferir datos entre dispositivos USB-C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 12 Cable de carga tipo C						
deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	- Certificado MFi Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple Oferta un tiempo menor de garantía al solicitado.	
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 13						
Lector de código QR y barras						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 5	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Lector de código de barras 1D, 2D y códigos QR	Cumple	Cumple	Cumple		
	Puerto e Interfaz: Alámbrico	Cumple	Cumple	Cumple		
	Interfase: USB	Cumple	Cumple	Cumple		
	Conexión inalámbrica: 2.4 GHz	Cumple	Cumple	Cumple		
	Modos de conexión: USB, bluetooth e inalámbrico	Cumple	Cumple	Cumple		
	Otras características: Cable USB, escaneo de pantalla para Windows, Mac Os, iOS y Android	Cumple	Cumple	Cumple		
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple		
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de	Cumple	Cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 13						
Lector de código QR y barras						
	Protección al Consumidor.					
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple		

hJSTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dNrsYAQ=



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 14 Cable HDMI 1.8 mts.						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Tipo de cable: HDMI	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Tipo de conector: HDMI	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Velocidad o tasa de transferencia de datos: 18Gbps	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Resolución: 4K	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Resolución máxima: 3840 x 2160p @ 60 Hz.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Longitud del cable: 1.8 mts	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Material: Cubierta de fibra nylon o plástico.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
Documentación requerida: El concursante integrará dentro de	Cumple	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega	Cumple	Cumple	

hJySTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dNrsYAQ=



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 14 Cable HDMI 1.8 mts.						
	la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.		la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)			
Comentarios u Observaciones:						Esta partida no la considera el concursante, agrega propuesta con especificaciones; sin embargo, no anexa ninguna documentación.

hJYSTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dINrsYAQ=

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 15 Cable HDMI 5.0 mts.						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 10	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Tipo de cable: HDMI	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Tipo de conector: HDMI	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Velocidad o tasa de transferencia de datos: 18Gbps	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Diámetro del cable: 4.8 mm.	No cumple El diámetro es menor al solicitado	No cumple	Cumple	Cumple	
	Resolución: 4K	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Resolución máxima: 3840 x 2160p @ 60 Hz.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Longitud del cable: 5.0 mts	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Material: Cubierta de fibra nylon o plástico.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Otras características: - Soporte contenido Ethernet. - Soporte para 3D EDID, CEC.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
Garantía:	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 15 Cable HDMI 5.0 mts.						
	<p>Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.</p>	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 16 Cable Lightning a USB						
<p>9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.</p>	Cantidad: 20	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Conectores: Lightning USB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Largo: 2 metros	No cumple Ofrece un largo superior a lo solicitado	Cumple	Cumple	Cumple	
	Certificado: MFi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Otras características: Material: Cubierta de fibra de nylon o plástico Cargador rápido para iPhone.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 16 Cable Lightning a USB						
	firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 17 Cable de USB-C a Lightning						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida	Cantidad: 20	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Conectores: USB-C Lightning	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Largo: 2 metros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 17 Cable de USB-C a Lightning						
propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Velocidad de transferencia de datos: 480Mbps	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Certificado: MFi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Cubierta de fibra de nylon o plástico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado	Cumple	Cumple	No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 17 Cable de USB-C a Lightning						
	directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 18 Micro convertidor Bidireccional SDI/HDMI 12G						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en	Cantidad: 6	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Conexiones: - Entrada de video SDI - Salidas SDI - Entrada HDMI 2.0 (1 tipo A) - Salidas HDMI 2.0 (1 tipo A)	Cumple	Cumple	Cumple		
	Velocidad de transmisión: 270 Mb/s, 1.5 Gb/s, 3 Gb/s, 6 Gb/s, 12 Gb/s.	Cumple	Cumple	Cumple		

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 18						
Micro convertidor Bidireccional SDI/HDMI 12G						
el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Velocidades de transferencia: Detección automática de señales SD, HD, 2K, UHD y 4K.	Cumple	Cumple	Cumple		
	Alimentación, configuración y actualización: USB tipo C	Cumple	Cumple	Cumple		
	Sistemas Operativos: Mac y Windows	Cumple	Cumple	Cumple		
	Otras características: Procesador de fuentes SDI para obtener video HDMI o viceversa en diferentes formatos. Resolución máxima de 2160p60	Cumple	Cumple	Cumple		
	Garantía: Garantía tres años conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	No cumple En la carta garantía ofrece un año para todas las partidas.	No cumple En la carta garantía ofrece un año para todas las partidas		

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 18						
Micro convertidor Bidireccional SDI/HDMI 12G						
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	No Cumple No lo señala en su propuesta y la carta garantía de los bienes (Anexo 2d) ofrece sólo un año.	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 19 Cables FireWire 2 metros						
<p>9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.</p>	Cantidad: 25	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Descripción: Cable Firewire IEEE1394 de 9 pines (800) a 6 pines (400)	Cumple	Cumple	Cumple		
	Modelo del cable: 9 a 6	Cumple	Cumple	Cumple		
	Tipo de cable de datos: FireWire	Cumple	Cumple	Cumple		
	Tasa de transferencia de: FW400Mbps	Cumple	Cumple	Cumple		
	Longitud del cable: De 1.8 a 2.0 mts.	Cumple	Cumple	Cumple		
	Otras características: - Cumple con los estándares IEEE 1394 - Completamente blindado - Fabricado en una pieza - Reducción de señales de interferencia - Botas moldeadas en PVC	Cumple	Cumple	Cumple		

hJySTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dNrsYAQ=

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 19 Cables FireWire 2 metros						
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple		
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple		

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 20						
Adaptador Thunderbolt 3 (USB-C) a Thunderbolt 2						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 30	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Tipo de cable: Thunderbolt	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Número de conectores: 2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Conectores: Thunderbolt 3 (USB-C) Thunderbolt 2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Otras características: Adaptador bidireccional para conectar discos duros externos, monitores y bases Thunderbolt a cualquiera de los puertos Thunderbolt 3 (USB-C)/USB 4 tipo Mac.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Documentación requerida:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 20						
Adaptador Thunderbolt 3 (USB-C) a Thunderbolt 2						
	El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.		No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)			

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 21						
Adaptador Thunderbolt a FireWire						
9.1 Descripción completa, detallada y	Cantidad: 25	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	Conector de entrada: Thunderbolt	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Conector de salida:	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 21 Adaptador Thunderbolt a FireWire						
ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	FireWire	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Otras características: Puerto FireWire 800 que suministra hasta 7 vatios para periféricos alimentados por bus, como discos duros y dispositivos de audio.					
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 21 Adaptador Thunderbolt a FireWire						
	cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 22 Adaptador de corriente USB-C de 30W						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir	Cantidad: 10	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Especificaciones: - Adaptador de corriente USB-C de 30 W - Carga rápida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 22						
Adaptador de corriente USB-C de 30W						
la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Plástico u otro material rígido					
	Otras características: USB-C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 22						
Adaptador de corriente USB-C de 30W						
	vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 23						
Adaptador de corriente USB de 12W						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidad: 10	Cumple	No Cumple En su propuesta señala que no cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Especificaciones: - Adaptador de corriente USB de 12 W - Carga rápida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 23 Adaptador de corriente USB de 12W						
Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Protección al Consumidor. Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple	Cumple

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 24						
Adaptador de corriente USB-C de 20W						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	Cantidad: 10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Especificaciones: - Adaptador de corriente USB-C de 20 W - Carga rápida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Material: Plástico u otro material rígido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Otras características: USB-C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo	Cumple	Cumple	No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)	Cumple	Cumple



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 24 Adaptador de corriente USB-C de 20W						
	protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 25 Bastidor de enfriamiento para computadora portátil						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la	Cantidad: 5	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Especificaciones: - Bastidor de enfriamiento para computadora portátil		No Cumple En su propuesta señala que no cumple	No Cumple El modelo que oferta no cumple con las especificaciones solicitadas para		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES							
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.	
PARTIDA 25							
Bastidor de enfriamiento para computadora portátil							
<p>cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Soporte de Aluminio ajustable portátil - Doble ventilador y tablero para mouse, portátil universal. - Velocidad de rotación: 1200 RPM - Nivel de ruido: 22,1 dB 			<p>velocidad de rotación y nivel de ruido.</p>			
	<p>Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p>			<p>Cumple</p>			<p>Cumple</p>
	<p>Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que</p>			<p>Cumple No lo señala en su propuesta, pero agrega la carta garantía de los bienes (Anexo 2d)</p>			<p>Cumple</p>



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 25						
Bastidor de enfriamiento para computadora portátil						
	cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 26						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo A)						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que	Cantidad: 5	No cotiza	No cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Características: - Micrófono de solapa de 2 hilos - Compatible con radio Motorola PRO5150 Elite - Auricular de un cable con		No cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 26						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo A)						
<p>se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.</p>	<p>micrófono y PTT combinados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de transmisión y recepción - Tubo acústico transparente - Punta auditiva de goma para uso prolongado 					
	<p>Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p>		No cumple	Cumple		
	<p>Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante</p>		No cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 26						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo A)						
	será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 27						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo B)						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de	Cantidad: 1	No cotiza	No cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Características: - Micrófono de solapa de 2 hilos - Compatible con radio Motorola DEP450 - Auricular de un cable con micrófono y PTT combinados		No cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 27						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo B)						
los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	- Capacidad de transmisión y recepción - Tubo acústico transparente - Punta auditiva de goma para uso prolongado					
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.		No cumple	Cumple		
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por		No cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 27						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo B)						
	él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 28						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo C)						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir la forma en que se dará cumplimiento de	Cantidad: 1	No cotiza	No cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	Características: - Micrófono de solapa de 2 hilos - Compatible con radio Motorola DGP8050 Elite - Auricular de un cable con micrófono y PTT combinados		No cumple	Cumple		



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

PARTICIPANTES						
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 28						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo C)						
los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.	- Capacidad de transmisión y recepción - Tubo acústico transparente - Punta auditiva de goma para uso prolongado					
	Garantía: Garantía un año conforme al Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.		No cumple	Cumple		
	Documentación requerida: El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado		No cumple	Cumple		

hJySTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dNrsY AQ=



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

		PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 28						
Micrófono de Solapa de 2 hilos (Tipo C)						
	directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.					



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
9.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	Cumple	No cumple No anexa la ficha técnica correspondiente para las partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 como se enuncia en el Anexo 2a.	No cumple No anexa la ficha técnica correspondiente para las partidas: 12, 14 y 15 como se enuncia en el Anexo 2a.	Cumple	Cumple
9.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes. Anexo 2b.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien es nuevo y original Anexo 2c.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.5	Carta garantía (Anexo 2d) de los bienes contra	Cumple	Cumple Excepto para las partidas: 6 y 18; ya que,	Cumple Excepto para las partidas: 6 y 18; ya que,	Cumple Excepto para las partidas: 9 y 12; ya que	Cumple Excepto para la partida 6; ya que, la vigencia de

hJySTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dINrsY AQ=



Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	TEAASI VIDEO S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA S.A.	ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.	CICOVISA, S.A. DE C.V.
	defectos de fabrica por el periodo que se ofrezca conforme al Anexo 2a		la vigencia de garantía que oferta es menor a la requerida.	la vigencia de garantía que oferta es menor a la requerida.	la vigencia de garantía que oferta es menor a la requerida.	garantía que oferta es menor a la requerida.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.	<p>FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 15 y 16</p> <p>NO COTIZA Partidas 7, 25, 26, 27 y 28</p>
TEAASI Video S.A. de C.V.	<p>NO FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28</p>
Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	<p>FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 6, 12, 14, 15, 18 y 25</p>
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. DE C.V.	<p>FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 9 y 12</p> <p>NO COTIZA Partidas 6, 7, 8, 13, 18, 19, 25, 26, 27 y 28</p>
CICOVISA, S.A. DE C.V.	<p>FAVORABLE Partidas 4, 5, 8, 10, 11, 17, 22, 23 y 24</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, y 6</p>

Fecha de elaboración:	17-oct-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
	NO COTIZA Partidas 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28
<p>Conclusión:</p> <p>Con base en lo señalado en el numeral 11.3 de las bases, el concursante TEAASI Video S.A. de C.V. incurre en las causas de descalificación 13.5 y 13.6, ya que no anexó las fichas técnicas para cada una de las partidas ofertadas.</p> <p>Con base en lo señalado en el numeral 11.3 de las bases, el concursante Comunicaciones e Informática Aplicada S.A. incurre en las causas de descalificación 13.5 y 13.6, para las partidas 12, 14 y 15, ya que no anexó las fichas técnicas correspondientes.</p>	

Firmas de Aprobación:

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó:	Francisco Javier Rojas Romero Subdirector General de Servicios Tecnológicos		
Dictaminó:	Berenice Pineda Romero Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos		
Elaboró	Martha Lorena Navarrete Mayoral Subdirectora de Gestión de Bienes Tecnológicos		

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

hJySTBY5Az4OO92PODY0YeAnVJ2trAwgV6I9dNrsYAQ=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2022 ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS

13 de octubre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Teassi Video, S.A. de C.V.
2	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
3	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)
4	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
5	Cicovisa, S.A. de C.V.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2022
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partidas	Adquisición de Accesorios Informáticos	Unidad de Medida	Columna "A" Cantidad	Teaasi Video, S.A. de C.V.					NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.				Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)				Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.				CICOVISA, S.A. de C.V.				Precio prevaleciente vs/IM
				Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"		
				Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16%	Total neto "C" + "D"	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16%	Total neto "C" + "D"	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16%	Total neto "C" + "D"	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16%	Total neto "C" + "D"	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16%	Total neto "C" + "D"	Precio unitario	
1	Memoria tipo USB 256GB	Pieza	10	\$634.40	\$6,344.00	\$1,015.04	\$7,359.04	\$485.60	\$4,856.00	\$776.96	\$5,632.96	\$450.00	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00	\$52.07	\$5,207.00	\$819.31	\$5,940.01	\$507.10	\$5,071.00	\$811.36	\$5,882.36	\$640.09	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-0.89%				-24.14%				-29.70%			-20.00%				-20.78%					
2	Memoria tipo USB 64GB	Pieza	100	\$108.59	\$10,859.00	\$1,737.44	\$12,596.44	\$84.00	\$8,400.00	\$1,344.00	\$9,744.00	\$82.00	\$8,200.00	\$1,312.00	\$9,512.00	\$82.76	\$8,276.00	\$1,324.16	\$9,600.16	\$69.30	\$6,930.00	\$1,088.80	\$8,038.80	\$126.03	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-13.84%				-33.35%				-34.94%			-34.33%					-45.01%				
3	Memoria tipo USB 32GB	Pieza	100	\$76.09	\$7,609.00	\$1,217.44	\$8,826.44	\$70.00	\$7,000.00	\$1,200.00	\$8,200.00	\$65.00	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00	\$62.07	\$6,207.00	\$993.12	\$7,200.12	\$54.40	\$5,440.00	\$870.40	\$6,310.40	\$83.00	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-8.33%				-15.66%				-21.69%			-25.22%					-34.46%				
4	Disco duro externo portátil 2TB	Pieza	22	\$3,577.70	\$69,469.40	\$11,115.10	\$80,584.50	\$1,344.00	\$29,568.00	\$4,730.88	\$34,298.88	\$1,265.00	\$27,830.00	\$4,452.80	\$32,282.80	\$14,162.21	\$31,566.62	\$4,985.06	\$36,411.68	\$1,205.80	\$26,527.60	\$4,244.42	\$30,772.02	\$1,697.00	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				86.08%				-20.80%				-25.46%			-16.55%					-28.95%				
5	Disco duro externo portátil 4TB	Pieza	10	\$4,223.70	\$42,237.00	\$6,757.92	\$48,994.92	\$2,103.00	\$21,030.00	\$3,362.08	\$24,375.08	\$1,970.00	\$19,700.00	\$3,152.00	\$22,852.00	\$2,223.10	\$22,231.00	\$3,556.96	\$25,787.96	\$1,871.10	\$18,711.00	\$2,993.76	\$21,704.76	\$2,570.82	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				64.29%				-18.26%				-23.37%			-13.53%					-27.22%				
6	Disco duro externo portátil 4TB USB-C	Pieza	30	\$4,548.70	\$136,461.00	\$21,833.76	\$158,294.76	\$4,295.45	\$128,863.50	\$20,618.16	\$149,481.66	\$3,320.00	\$99,600.00	\$5,936.00	\$105,536.00						\$3,966.30	\$18,989.00	\$9,038.24	\$28,027.24	\$4,409.25
	Desviación porcentual contra presupuesto base				3.16%				-2.58%				-24.70%			No Cotizó					No Cotizó				
7	Disco duro externo portátil 6TB	Pieza	10	\$3,430.70	\$34,307.00	\$5,489.12	\$39,796.12					\$2,480.00	\$24,800.00	\$3,968.00	\$28,768.00									\$3,800.00	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-9.72%				No Cotizó				-34.74%			No Cotizó					No Cotizó				
8	Adaptador gráfico USB-C a DVI	Pieza	5	\$934.70	\$4,673.50	\$747.76	\$5,421.26	\$765.00	\$3,825.00	\$612.00	\$4,437.00	\$672.00	\$3,360.00	\$537.60	\$3,897.60						\$622.80	\$3,114.00	\$498.24	\$3,612.24	\$857.00
	Desviación porcentual contra presupuesto base				9.07%				-10.74%				-21.59%			No Cotizó					No Cotizó				
9	Cable HDMI a VGA (Cable Video)	Pieza	100	\$436.54	\$43,654.00	\$6,984.64	\$50,638.64	\$750.00	\$75,000.00	\$12,000.00	\$87,000.00	\$920.00	\$92,000.00	\$14,720.00	\$106,720.00	\$371.38	\$37,138.00	\$5,942.08	\$43,080.08					\$427.17	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				2.19%				75.57%				115.37%			-13.06%					No Cotizó				
10	Mouse inalámbrico	Pieza	100	\$470.60	\$47,060.00	\$7,529.60	\$54,589.60	\$306.00	\$30,600.00	\$4,896.00	\$35,496.00	\$349.00	\$34,900.00	\$5,584.00	\$40,484.00	\$403.45	\$40,345.00	\$6,455.20	\$46,800.20	\$250.00	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00	\$361.60	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				30.14%				15.38%				-3.48%			11.57%					-30.86%				
11	Diadema	Pieza	5	\$1,323.40	\$6,617.00	\$1,058.72	\$7,675.72	\$577.00	\$2,885.00	\$461.60	\$3,346.60	\$1,375.00	\$6,875.00	\$1,100.00	\$7,975.00	\$1,861.03	\$9,305.15	\$1,488.82	\$10,793.97	\$1,368.50	\$6,842.50	\$1,094.80	\$7,937.30	\$857.50	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				54.33%				-32.71%				80.35%			117.03%					59.59%				
12	Cable de carga tipo C	Pieza	20	\$421.20	\$8,424.00	\$1,347.84	\$9,771.84	\$570.00	\$11,400.00	\$1,824.00	\$13,224.00					\$340.34	\$6,806.80	\$1,089.09	\$7,895.89					\$350.00	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				20.34%				82.35%				No Cotizó			-2.76%					No Cotizó				
13	Lector de código QR y barras	Pieza	5	\$6,147.70	\$30,738.50	\$4,981.16	\$35,656.66	\$2,950.00	\$14,750.00	\$2,360.50	\$17,110.50	\$2,570.00	\$12,850.00	\$2,056.00	\$14,906.00										\$2,069.00
	Desviación porcentual contra presupuesto base				197.13%				42.58%				24.21%			No Cotizó					No Cotizó				
14	Cable HDMI 1.8 mts.	Pieza	30	\$248.30	\$7,449.00	\$1,191.84	\$8,640.84	\$1,050.00	\$31,500.00	\$5,040.00	\$36,540.00														\$324.70
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-23.53%				223.38%				No Cotizó			-33.41%					No Cotizó				
15	Cable HDMI 1.5 mts.	Pieza	10	\$444.60	\$4,446.00	\$711.36	\$5,157.36	\$450.00	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00														\$516.04
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-13.84%				-12.80%				No Cotizó			-11.80%					No Cotizó				
16	Cable Lightning a USB	Pieza	20	\$973.70	\$9,474.00	\$1,516.84	\$10,990.84	\$920.00	\$18,400.00	\$2,944.00	\$21,344.00	\$1,150.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$822.41	\$8,224.10	\$1,263.171	\$9,487.271						\$722.00
	Desviación porcentual contra presupuesto base				34.86%				27.42%				59.28%			13.91%					No Cotizó				
17	Cable de USB-C a Lightning	Pieza	20	\$908.70	\$18,174.00	\$2,907.84	\$21,081.84	\$824.00	\$16,480.00	\$2,636.80	\$19,116.80	\$1,020.00	\$10,200.00	\$1,632.00	\$11,832.00	\$775.86	\$7,758.60	\$1,248.275	\$9,006.875						\$665.00
	Desviación porcentual contra presupuesto base				36.65%				23.91%				53.38%			16.67%					-6.90%				
18	Micro convertidor SDI/HDMI 12G	Pieza	6	\$5,285.80	\$31,714.80	\$5,074.37	\$36,789.17	\$7,500.00	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00	\$10,180.00	\$61,080.00	\$9,772.80	\$70,852.80										\$4,553.40
	Desviación porcentual contra presupuesto base				16.08%				64.71%				123.57%			No Cotizó					No Cotizó				
19	Cable FireWire 2 metros	Pieza	25	\$327.93	\$8,198.25	\$1,311.72	\$9,509.97	\$690.00	\$17,250.00	\$2,760.00	\$20,010.00	\$650.00	\$16,250.00	\$2,600.00	\$18,850.00										\$890.30
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-63.17%				-22.50%				-26.99%			No Cotizó					No Cotizó				
20	Adaptador Thunderbolt 3 (USB-C) a Thunderbolt 2	Pieza	30	\$3,313.70	\$99,411.00	\$15,905.76	\$115,316.76	\$1,389.00	\$41,670.00	\$6,667.20	\$48,337.20	\$1,300.00	\$39,000.00	\$6,240.00	\$45,240.00	\$1,405.86	\$42,175.80	\$6,748.13	\$48,923.93						\$1,535.10
	Desviación porcentual contra presupuesto base				115.88%				-9.52%				-15.31%			-8.42%					No Cotizó				
21	Adaptador Thunderbolt a FireWire	Pieza	25					\$937.50	\$23,437.50	\$3,750.00	\$27,187.50	\$970.00	\$24,250.00	\$3,880.00	\$28,130.00	\$898.97	\$22,474.25	\$3,595.88	\$26,070.13						\$1,000.00
	Desviación porcentual contra presupuesto base				No Cotizó				-6.25%				-3.00%			-10.10%					No Cotizó				
22	Adaptador de corriente USB-C de 30W	Pieza	10	\$1,233.70	\$12,337.00	\$1,973.92	\$14,310.92	\$960.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00	\$950.00	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00	\$992.07	\$9,920.70	\$1,587.31	\$11,508.01	\$1,208.70	\$12,087.00	\$1,933.92	\$14,020.92	\$1,425.90	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-13.48%				-32.67%				-33.38%			-30.42%					-15.23%				
23	Adaptador de corriente USB de 12W	Pieza	10	\$626.60	\$6,266.00	\$1,002.56	\$7,268.56	\$690.00	\$6,900.00	\$1,104.00	\$8,004.00	\$560.00	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00	\$588.62	\$5,886.20	\$941.79	\$6,827.99	\$55.20	\$5,520.00	\$824.32	\$5,976.32	\$638.92	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				-1.93%				7.99%				-12.35%			-7.87%					-19.36%				
24	Adaptador de corriente USB-C de 20W	Pieza	10	\$674.70	\$6,747.00	\$1,079.52	\$7,826.52	\$700.00	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00	\$560.00	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00	\$578.28	\$5,782.80	\$925.25	\$6,708.05	\$55.20	\$5,520.00	\$824.32	\$5,976.32	\$638.92	
	Desviación porcentual contra presupuesto base				5.60%				9.56%				-12.35%			-9.49%					-19.36%				
25	Basidor de enfriamiento para computadora portátil	Pieza	5	\$518.70	\$2,593.50	\$414.96	\$3,008.46					\$950.00	\$4,750.00	\$780.00	\$5,530.00										



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2022
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Teassi Video, S.A. de C.V.	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	CICOVISA, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de entrega de bienes: Los accesorios informáticos deberán entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo. La entrega de los bienes será previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de la SCJN, ubicado en: Av. Ignacio Zaragoza No. 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	SAT/Positivo Cumple	SAT/Positivo Cumple	SAT/Positivo Cumple	No aplica	SAT/Positivo Cumple



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2022
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS

Concepto	Teassi Video, S.A. de C.V.	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	CICOVISA, S.A. de C.V.
(IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	IMSS Positivo Cumple	IMSS Positivo Cumple	IMSS Positivo Cumple	No aplica	IMSS Positivo Cumple
	INFONAVIT No se identificaron adeudos Cumple	INFONAVIT No se identificaron adeudos Cumple	I INFONAVIT No se identificaron adeudos Cumple	No presento las constancias, debido a que su propuesta no rebasa los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.).	INFONAVIT No se identificaron adeudos Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Conclusión:

- El proveedor Teassi Video, S.A. de C.V. en la partida 3, presenta diferencia por redondeo en el total neto, contra lo mencionado en su propuesta económica, se considera el precio unitario ofertado.
- El proveedor Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V., en todas las partidas ofertadas, presenta diferencias por redondeo en el total neto contra lo mencionado en su propuesta económica, se considera el precio unitario ofertado.

En la convocatoria/bases se establece:

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

- El proveedor Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA), en su propuesta para la partida 17 "Cable de USB-C a Lightning", menciona solo 1 pieza cotizada, cuando en el anexo técnico publicado se menciona que son 20 piezas para cotizar.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/067/2022 ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS

DICTAMEN:

Participantes	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No Favorable	Partidas No Cotizadas
Teassi Video, S.A. de C.V.	1,2,3,6,7,8,9,14,15,18,19,22,23,24,25	4,5,10,11,12,13,16,17,20	21,26,27,28
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,8,10,11,15,19,20,21,22,23,24	9,12,13,14,16,17,18	7,25,26,27,28
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	1,2,3,4,5,6,7,8,10,19,20,21,22,23,24,27	9,11,13,16,17,18,25,26,28	12,14,15
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,9,10,12,14,15,16,17,20,21,22,23,24	11	6,7,8,13,18,19,25,26,27,28
CICOVISA, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,8,10,17,22,23,24	11	7,9,12,13,14,15,16,18,19,20,21,25,26,27,28

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	



PA/DGRM/DPC/123/2022

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/067/2022 para la adquisición de accesorios informáticos.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Tecnologías de la Información		
Oficio Referencia	DGTI/359/2022	Fecha recepción en la DGRM	02/09/2022

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) emitió la IM-056/2022 "Adquisición de Refacciones, Accesorios y Bienes Informáticos", recibida el 2 de septiembre de 2022, conforme a lo siguiente:

Investigación de Mercado	IM-056/2022
Costo estimado:	\$ 565,113.88 / 5,873.143 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 565,113.88	5,873.143	Inferior	Concurso Público Sumario

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/067/2022
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/067/2022.

/TnyFouJRr/9gxiuCYi3p0enW1xzPwhzanAihTDKsR4=



IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	19/09/2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	26/09/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	26/09/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	27 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2242 /2022
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			28 de septiembre de 2022

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	28 de septiembre de 2022
------------------------------------	--------------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1795/2022
2	NYR Tecnología, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1796/2022
3	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V. SITTEC	DGRM/SGC/DPC/1797/2022
4	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1798/2022
5	SINTEG en México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1799/2022
6	OFI Productos de Computación, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1800/2022
7	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1801/2022
8	TEAASI Video, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1802/2022
9	Comunicaciones e Informática Integrada, S.A.	DGRM/SGC/DPC/1803/2022
10	AMYCO, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1805/2022
11	Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1806/2022
12	CICOVISA, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1807/2022
13	Barant Digital, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1808/2022
14	Cyber Puerta, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1809/2022
15	ACCECO, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1810/2022
16	CT Internacional, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1811/2022

Total de proveedores invitados 16

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	10 de octubre de 2022
-------------------------------------	-----------------------



No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Invitado
2	Teaasi Video, S.A. de C.V.	Invitado
3	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	Invitado
4	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Invitado
5	CICOVISA, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	5
--	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	10 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 2375 /2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	17 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1100-2022
------------------	-----------------------	--------------------	----------------------

Empresas participantes	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Registro Patronal.	Conclusión
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Teaasi Video, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No Favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
CICOVISA, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

- Comentarios y observaciones

Teaasi Video, S.A. de C.V.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, presentó Pasaporte número **G07499440**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el año **2017**.

Por lo que se tiene por parcialmente cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 última parte de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: "...anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede [...]".



IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	10 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 2376 /2022
Solicitado a:	Dirección General de Tecnologías de la Información		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	17 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGTI/SGT/140/2022
------------------	-----------------------	--------------------	-------------------

Dirección General de Tecnologías de la Información	
Participantes	Dictamen Resolutivo Técnico
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	<p>FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6,8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19,20, 21, 22, 23 y 24.</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 15 y 16</p> <p>NO COTIZA Partidas 7,25,26, 27 y 28</p>
Teaasi Video, S.A. de C.V.	<p>No FAVORABLE 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28</p>
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.(COMPUSERVICIASA)	<p>FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17,19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 6,12,14,15, 18 y 25</p>
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	<p>FAVORABLE Partidas 1, 2, 3, 4, 5,10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 9 y 12</p> <p>NO COTIZA Partidas 6, 7, 8, 13,18, 19, 25, 26, 27 y 28</p>
CICOVISA, S.A. de C.V.	<p>FAVORABLE Partidas 4, 5, 8, 10,11, 17, 22, 23 y 24</p> <p>NO FAVORABLE Partidas 1, 2, 3 y 6</p> <p>NO COTIZA Partidas 7, 9, 12, 13,14,15, 16, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28</p>

- Comentarios y observaciones

Conclusión:

Con base en lo señalado en el numeral 11.3 de las bases, el concursante **TEAASI Video S.A. de C.V.** incurre en las causas de descalificación 13.5 y 13.6, ya que no anexó las fichas técnicas para cada una de las partidas ofertadas.

Con base en lo señalado en el numeral 11.3 de las bases, el concursante **Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.** incurre en las causas de descalificación 13.5 y 13.6, para las partidas 12, 14 y 15, ya que no anexó las fichas técnicas correspondientes.

/TnyFouJURr/9gxiuCYi3p0enW1xzPwhzanAihTDKsR4=



IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	13 de octubre de 2022	Fecha de autorización:	14 de octubre de 2022
-----------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------

Por la cantidad de partidas, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se refiere el resultado del dictamen resolutivo económico, el dictamen resolutivo económico forma parte del expediente de contratación.

Participantes	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No Favorable	Partidas No Cotizadas
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,8,10,11,15,19,20,21,22,23,24,	9,12,13,14,16,17,18	7,25,26,27,28
Teassi Video, S.A. de C.V.	1,2,3,6,7,8,9,14,15,18,19,22,23,24,25	4,5,10,11,12,13,16,17,20	21,26,27,28
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	1,2,3,4,5,6,7,8,10,19,20,21,22,23,24,27	9,11,13,16,17,18,25,26,28	12,14,15
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,9,10,12,14,15,16,17,20,21,22,23,24	11	6,7,8,13,18,19,25,26,27,28
CICOVISA, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,8,10,17,22,23,24	11	7,9,12,13,14,15,16,18,19,20,21,25,26,27,28

Se dictaminaron en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios fueron superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado, lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 11.4.6 de las bases.

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-056/2022, "Adquisición de Refacciones, Accesorios y Bienes Informáticos".

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresas	Resultado de los Dictámenes Resolutivos		
	Legal	Técnico Partidas Favorables	Económico Partidas Favorables
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Favorable	1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,22,23,24	1,2,3,4,5,6,8,10,11,15,19,20,21,22,23,24,
Teassi Video, S.A. de C.V.	No Favorable	Ninguna	1,2,3,6,7,8,9,14,15,18,19,22,23,24,25
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)	Favorable	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,13,16,17,19,20,21,22,23,24,26,27,28	1,2,3,4,5,6,7,8,10,19,20,21,22,23,24,27
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Favorable	1,2,3,4,5,10,11,14,15,16,17,20,21,22,23,24	1,2,3,4,5,9,10,12,14,15,16,17,20,21,22,23,24
CICOVISA, S.A. de C.V.	Favorable	4,5,8,10,11,17,22,23,24	1,2,3,4,5,6,8,10,17,22,23,24

/TnyFouJRr/9gxiuCYi3p0enW1xzPwhzanAihTDKsR4=



V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	
87	Supuestos de Descalificación en el Concurso Público Sumario	I - VI	

/TnyFouJRr/9gxiuCYi3p0enW1xzPwhzanAihTDKsR4=

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 86 y 87 fracciones V y VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales, autorizar lo siguiente:

- a) Adjudicar a las empresas cuya propuesta es solvente, toda vez que cumplieron con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, de conformidad con lo siguiente:

NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
6,11	\$131,748.50	\$21,079.76	\$152,828.26

Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
1,2,7,19,20,22,27	\$103,640.00	\$16,582.40	\$120,222.40



Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
3,14,15,16,21.	\$56,167.45	\$8,986.79	\$65,154.24

CICOVISA, S.A. de C.V.

Partidas	Subtotal	I.V.A.	Total
4,5,8,10,17,23,24.	\$96,038.60	\$15,366.18	\$111,404.78

Monto total de la contratación: \$449,609.68 I.V.A. incluido

- b) Iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa para las partidas declaradas desiertas 9,12,13,18, 25, 26 y 28 por un monto aproximado conforme la investigación de mercado de \$95,513.60 más I.V.A., equivalente a 992.66 UMAS.

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

/TnyFouJRr/9gxiuCYi3p0enW1xzPwhzanAihTDKsR4=